

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1974.-

No estando previsto el caso de la consti-  
tución de domicilio especial en la sede de alguna de las de-  
pendencias de esta Corte Suprema por funcionarios ajenos a  
la misma, no corresponde hacer lugar al pedido formulado.-

Sin perjuicio de lo expuesto, implicando  
el caso planteado un problema legal de notoria importancia  
y siendo indispensable que el Cuerpo de Peritos Contadores  
Oficiales cuente con una sede, asignasele a ese fin uno de  
los departamentos disponibles (con vista a la calle) del g  
edificio de Cangallo 2455 de esta Capital, debiendo encomen-  
darse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder /  
Judicial de la Nación el amoblamiento pertinente.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ES COPIA

VER EL ORIGINAL EN...



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION